



En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Artazu, siendo las veinte horas y diez minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Albizu Sanz, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión *extraordinaria*, con la asistencia de los siguientes Concejales:

- D. Iñaki Arguiñano Azcona.
- D. Francisco Javier Ganuza Senosiáin.
- D.ª Marta Arguiñano Azcona.

Excusa su asistencia a la sesión D. Jon Gurutz Mendía Baigorri.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 22 de marzo de 2017, y no existiendo ninguna objeción, queda dicha acta aprobada.

2.- Aprobación de modificaciones presupuestarias.

Expone el Sr. Alcalde la modificación propuesta al Presupuesto Municipal vigente, a fin de incrementar la partida destinada al pago de las obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de la localidad, dado que inicialmente se había previsto un gasto de 14.500 euros, pero dado que se quedaba corto al final se estableció el precio de licitación del contrato en 15.000 euros, viéndose incrementado en la cantidad de 500 euros que se proponen financiar con cargo a remanente de tesorería del ejercicio pasado.

La modificación consiste en la creación de un incremento de crédito por importe de 500,00 euros, cantidad suficiente para abonar los 14.992,00 euros en que, a la vista del procedimiento de licitación, se prevé adjudicar la obra.

Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos a favor, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al presupuesto municipal del ejercicio de 2017 que se señalan a continuación:

Suplemento de crédito:

Partida 1.1650.63900 "*Ahorro energético alumbrado público*".... 15.000,00 €, incrementando la cuantía en 500€.

A financiar con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, el expediente queda de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

3.- Adjudicación de contrato de obras para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Artazu.

Con fecha de 22 de marzo de 2017 se adoptó por el Pleno de la Corporación acuerdo de incoación del expediente de contratación de la obra "*Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público*" de Artazu, conforme al proyecto de iluminación redactado en el año 2002 y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, obrante en el expediente de la sesión, por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Asimismo se acordó invitar a cinco empresas a participar en el procedimiento de licitación, de entre las cuales una declino la invitación.

A la vista de la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación en fecha de 4 de mayo de 2017, el Pleno por unanimidad de votos a favor procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa "*Leycolan, S.A.L.*", con C.I.F. núm. A-75141275, el contrato de obras para la ejecución del proyecto de "*Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público*" de Artazu por la cantidad de catorce mil novecientos noventa y dos euros (14.992,00€) IVA incluido, por ser la oferta en su conjunto más ventajosa, en base a las siguientes condiciones:

- Precio de licitación IVA incluido 15.000,00€
- Presupuesto de adjudicación: 14.992,00€.
- Coeficiente de adjudicación: 0,99946667.
- Porcentaje de baja de adjudicación: 0,05%.
- Plazo de ejecución: 3 meses.



- Plazo de garantía de las obras: 5 años.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para proceder al abono de los trabajos una vez estén efectuados y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones económico administrativas que rigen la contratación, con cargo a la partida .1650.63900 “*Ahorro energético alumbrado público*” del presupuesto de gastos de 2017.

TERCERO.- Advertir a la adjudicataria de que en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde la notificación de la presente adjudicación, deberá presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento la documentación que proceda en los términos establecidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

CUARTO.- Advertir a la empresa adjudicataria de que en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato en documento administrativo en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y previa presentación efectiva del resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Artazu la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4 por 100 del valor estimado del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

QUINTO.- Autorizar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de participantes en la licitación.”

4.- Moción para la derogación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por parte de los señores corporativos se procede a la toma en consideración de la siguiente moción la cual resulta aprobada por unanimidad de votos a favor:

Moción derogación de la ley de estabilidad presupuestaria

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española- recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de

Mozioa aurrekontu egonkortasunari buruzko legea indargabetzea

Apirilaren 27ko Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko 2/2012 Lege Organikoak, Espainiako Konstituzioaren 135. artikulua garatzen duenak, hiru zerga-arau ezartzen ditu, nahitaez bete beharrekoak: aurrekontu-oreka edo -egonkortasuna, finantza-

deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos y destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo. Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad

iraunkortasuna edo zorraren muga eta gastu-araua. Legeak, besteak beste, dio Nafarroako toki-entitateek aurrekontu-oreka edo superabita eduki behar dutela, eta superabita erabiliko dutela zorraren maila gutxitzeko. Gerora, aldatu egin zen xedapen hori, udalei zenbait betekizun betetzea posible egiteko eta superabitaren parte bat erabil zezaten finantzaz bezainbatean jasangarriak diren inbertsioetarako. Inbertsio horiek ez dituzte ezein kasutan ere udalerrien eta herritarren beharrak asetzen.

Legeak aipatzen duen gastu-arauari dagokionez, Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko Lege Organikoak dio ezin izanen dela gainditu estatu espainiarraren ekonomiak epe ertainean duen BPGren hazkundearen erreferentzia-tasa, eta ehuneko 2,2 ezartzen du gastu konputagarriaren hazkunde-tasa gisara 2017rako.

Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legearen aplikazioak eta horren garapenak berekin dakartzan mugek zuzenean jotzen dute Tokiko Entitateen kontra, haien eskumenen eta izaeraren beraren kontra, eta kolpe ezin latzagoa ematen diote municipalismoari. Legeak izaera birzentralizatzailea dauka, eta herritarren zerbitzura dauden administrazio ezberdinen jarduna gutxitu eta mugatzen du, halako moduz non udal asko praktikan esku-hartuak diren, eta gaitasunik gabe geratzen diren, herritarren premia handieneko beharrak asetzeko.

Krisiaren aitzakiaz, oztopoak jarri dira tokiko gobernuek ez dezaten plantilla handitu behar besteko langileez, gero eta handiagoak diren desparekotasunei aurre egiteko, aterpe-premia asetzeko, modernizatzeko eta abarretarako. Eta milioietako superabita sortzera behartuak izan dira, bankuei ordaintzeko, prekarizazioa eta desparekotasunak areagotzen diren bitartean.

Hartara, birzentralizazio-politikak eta muturreko austeritate-politikek eragindako murrizketa sistematikoak ikusita, beharrezkoa da udalen autonomia eta arautze-ahalmen handiagoa ematea, ez daitezen derrigorturik egon kutxan milioietako superabita metatzera edo zorra ordaintzera bideratzera. Izan ere, Tokiko Entitateek beharrezko dituzte baliabide horiek, gizarte-kohesioari eusteko, tokiko ekoizpen-



normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales navarra a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones. Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Artazu adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.
- 2.- Instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.

ehuna finkatzeko, langabezia murrizten duen jarduera ekonomikoa sortzeko eta egoera okerrean daudenei laguntza emateko.

Testuinguru horretan, Nafarroako Udalerririk lanean segitu behar dugu herri-borondatearen eta legearen arabera dagokigun autonomiaren alde. Horren adibiderik garbiena dugu Nafarroako Foru Komunitatearen eskumenaldarri kapena eta -garapena, bere erakundeak administratu eta antolatzeko. Ez da onargarri Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legeak ahalmen hori usurpatzea eta Nafarroako tokiko erakundeak beren jardun egokia eta inbertsio-gaitasuna eragozten duten ekonomia- eta aurrekontu-irizpideen eraginpean ezartzea.

Horrenbestez, Lege horren onespén eta garapenarekin ukatu egiten zaie Nafarroako Tokiko Entitateei erakunde diren aldetik dagokien gaitasuna eta ekimena. Eta, noski, Estatuko gainerako entitate eta erakundeei ere. Eta hori ez da onargarria. Alderdiez eta ideologiez harago, kontua da gure erakundeen ahalmen ekonomikoa eta finantzarioa defendatzea. Jarrera bateragarria bilatu behar delakoan gaude, erakunde guztiak elkar hartzen dituen, lege hori aplikatzea eta gure udalerrietako herritarrak zigortzea ekidite aldera.

Horregatik guztiagatik, Artazu Udaleko osoko bilkurak honako hau erabaki du:

- 1.- Madrilgo Gobernuak 2012ko apirilaren 12an onartu eta ezarri zuen Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Jasangarritasunari buruzko apirilaren 27ko 2/2012 Lege organikoaren edukia errefusatzea.
- 2.- Espainiako Gobernuak premiatzea aurrekontu-egonkortasunari eta finantza-jasangarritasunari buruzko legea ahal denik eta azkarren indargabetzeko hartu beharreko neurriak urgentziaz har ditzan.
- 3.- Herritarrei eduki honen berri ematea

3.- Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.

4.- Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

eskura dituen bitartekoen bidez.

4.- Akordio honen berri ematea Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioari, Nafarroako Gobernuari, Nafarroako Parlamentuari eta Ogasun eta Herri Administrazioetako Ministerioari.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, y de la que, como Secretario, doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]